

## **REGLAMENTO DEL SORTEO “GUITARRA DE JESUS ADRIAN ROMERO AUTOGRAFIADA”**

### **PRIMERO: PROPIEDAD DE LA PROMOCIÓN**

La presente Promoción pertenece en forma exclusiva a CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A., en adelante, el “Patrocinador” o “CLARO”. El presente documento (el “Reglamento”) establece los términos y condiciones aplicables a la Promoción.

### **SEGUNDO: BENEFICIOS, LIMITACIONES**

La presente es una Promoción **EXCLUSIVA** para (i) Usuarios de líneas CLARO en Costa Rica, ya sean pre pago o pos pago, (ii) que activen uno o más Ring Back Tones (RBT) con los códigos de las canciones de Jesús Adrian Romero, entre el 04 de enero de 2012 y hasta las 11:59 p.m. del 31 de enero del 2012.

La Promoción otorgará UNA GUITARRA DE JESUS ADRIAN ROMERO AUTOGRAFIADA por él (en adelante, el “Premio”)

**Forma de participar:** Para participar en el Sorteo los visitantes deberán:

1. Ser propietario de una línea CLARO en Costa Rica, ya sea pre pago o pos pago, con un saldo mínimo de (750) setecientos cincuenta colones.
2. Activar entre el 03 de enero del 2012 y hasta las 11:59 p.m. del 31 de enero del 2012 uno o más Ring Back Tones (RBT) con los Códigos de la promoción de Jesús Adrian Romero sean estos:

**905676** “*Tu estas aquí*” Jesús Adrian Romero con Marcela Gandara

**9051** “*Aquí estoy yo*” Jesús Adrian Romero

**9053** “*El aire de tu casa*” Jesús Adrian Romero

**905677** “*Cada día*” Jesús Adrian Romero con Pecos Romero

**905631** “*Pegao a tí*” Jesús Adrian Romero

**905679** “*Ven te necesito*” Jesús Adrian Romero con Lilly Goodman

**905678** “*Razones pa vivir*” Jesús Adrian Romero con Alex Campos

**905651** “*Tu bandera*” Jesús Adrian Romero

**905675** “*Cerca como El habla*” Jesús Adrian Romero con Melissa Romero

**905683** “*Sea la gloria*” Jesús Adrian Romero con Orlando Hernandez

### **TERCERO: SOBRE LAS CONDICIONES, RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN**

Toda persona que desee participar en la promoción o reclamar el Premio, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un Premio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los premios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, **CLARO** entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de que el participante llene los datos requeridos en la boleta, en cuyo caso **CLARO** podrá solicitar al interesado al momento de reclamar su Premio que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del Reglamento. Si una persona no se

adhiera o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO** no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio. Es requisito para ser acreedor del premio ser propietario de una línea CLARO ya sea pre pago o pos pago, y haber activado uno o más RBT de JESÚS ADRIAN ROMERO incluido en la Promoción.

Bajo ninguna circunstancia está permitida la participación de colaboradores de **CLARO** o parientes hasta el primer grado de consanguinidad.

#### **CUARTO: REQUISITOS**

Para poder participar en la Promoción el Propietario de la línea CLARO, debe activar uno o más RBT de Jesús Adrian Romero indicados en la Promoción entre el 03 de enero del 2012 y hasta las 11:59 p.m. del 31 de enero del 2012.

#### **QUINTO: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN**

La Promoción aplica sólo del 04 de enero de 2012 al 31 de enero del 2012

#### **SEXTO: REALIZACIÓN DEL SORTEO**

Se sorteará una guitarra de Jesús Adrian Romero autografiada por él, a las 13:00 horas del 01 de febrero de 2012. El sorteo consistirá en que un representante de **CLARO**, acompañado de un Notario Público, sacará un reporte de todos los usuarios que hayan activado uno o más RBT de la promoción JESÚS ADRIAN ROMERO en el plazo establecido, y la persona que mas RBT de la promoción haya activado al finalizar el plazo será la ganadora. En caso de empate el representante de CLARO introducirá en una urna tiquetes con los números de teléfono de los participantes que se encuentren en empate, y tomará al azar el número con la personas ganadora.

La persona favorecida en el sorteo, será contactada al momento de resultar ganadora, por **CLARO** al número de teléfono con el cual se activó el RBT para participar en el sorteo, y deberá acercarse a las oficinas de **CLARO** a retirar su Premio y aportar los datos necesarios para verificar si cumple con los requisitos para ser declarado como ganador, para lo cual tendrán que aportar el teléfono, con el mensaje de confirmación de compra del RBT, para constatar si efectivamente se activó los RBT de la promoción de JESÚS ADRIAN ROMERO. Se realizarán tres (3) intentos de llamada, si la persona favorecida no fuese localizada al momento de salir ganador en el sorteo, o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el Premio, se elegirá a un ganador suplente definido el mismo día del sorteo. **CLARO** no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuáles una persona no llegue a atender la llamada. El ganador deberá retirar el Premio, entre las 8:30 a.m. y las 5:00 pm., a partir de que fue notificado de lunes a viernes, hasta el 10 de enero del 2012.

#### **SÉPTIMO: DEL RECLAMO DEL PREMIO**

1. El plazo máximo para reclamar el premio, por parte del favorecido, será hasta las 5:00 p.m., del 10 de febrero del 2012, en las oficinas de CLARO CR. Pasada esa fecha, y esa hora caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo un premio, y **CLARO** no reconocerá premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo.

2. La responsabilidad de **CLARO** finaliza con la entrega del Premio.

3. **CLARO** no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido para retirar el Premio. **CLARO** se limita a entregar únicamente el Premio ofrecido en este Reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoría en el mismo.

4. Si se demuestra que una persona recibió el Premio por medio de engaño, **CLARO** podrá reclamar el Premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.

5. El derecho al Premio en sí no es transferible, negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma. El Premio será entregado únicamente a la persona declarada favorecida en el sorteo, una vez verificados el cumplimiento de los requisitos reglamentarios en la Promoción.

6. Si el favorecido no acepta el Premio o sus condiciones, este Premio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta.

7. El favorecido deberá firmar conforme la aplicación de su Premio, aceptando las limitaciones y condiciones que el Premio representa y de tal forma liberará de responsabilidad a **CLARO**, aceptando su condición como favorecido. En el evento injustificado de haber aceptado un Premio, pero por la circunstancia que sea, se negase a recibirlo o a culminar el papeleo respectivo, el favorecido perderá su derecho a recibirlo, para lo cual se levantará un acta notarial.

8. Con el fin de hacer público el resultado de la Promoción, la persona que resulte favorecida autoriza a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la Promoción, como entrega y recibo del Premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

#### **OCTAVO: SOBRE EL PREMIO**

El Premio de la promoción consistirá en UNA (1) GUITARRA DE JESÚS ADRIAN ROMERO, autografiada por él.

#### **NOVENO: FORMA DE ENTREGA DEL PREMIO**

El premio entregará al ganador, cuando se acerque a las oficinas de CLARO CR, en Santa Ana, en horario de oficina (8:30 a.m. a 5:00 p.m.), a partir de la notificación y hasta las 5:00 p.m. del 10 de febrero del 2012. Para lo cual deberá acreditar haber cumplido con todos los requisitos de participación, tendrá que aportar el teléfono, con el mensaje de confirmación de compra del RBT, para constatar si efectivamente activó el RBT de la promoción de JESÚS ADRIAN ROMERO.

#### **DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO**

**CLARO** se reserva el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la Promoción, así como los intereses de los participantes.

#### **DÉCIMO PRIMERO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD**

**CLARO** es responsable únicamente por la entrega del Premio indicado en este Reglamento y por la aplicación del mismo. El ganador del Premio será responsable del uso y disfrute que le dé al mismo. Al participar, los visitantes liberan de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta Promoción, así como a sus ejecutivos,

empleados, representante o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la Promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad del organizador por:

- a) Gastos incurridos para participar en la Promoción, para hacer efectivo el Premio o para disfrutarlo;
- b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la Promoción;
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta Promoción o durante el disfrute del Premio.
- d) Eventual daño en el premio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO**

Cualquier asunto que se presente con la Promoción y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto por **CLARO**, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica, la costumbre mercantil, la jurisprudencia y la doctrina aplicable.